

CRIMILEGALIDAD EN LA AMAZONIA: EL CASO DEL PUEBLO INDÍGENA KOFÁN EN LA FRONTERA COLOMBO-ECUATORIANA DESDE UNA CRIMINOLOGÍA DEL SUR¹

“CRIMILEGALIDADE” NA AMAZÔNIA: O CASO DO POVO INDÍGENA KOFÁN NA FRONTEIRA COLÔMBIA-EQUADOR SOB A PERSPECTIVA DA CRIMINOLOGIA DO SUL

Rosemberth Ariza Santamaría²

Emiliano Maldonado³

Resumen: La gobernanza criminal en la Amazonia se expresa en la denominada crimilegalidad, convergencia de delitos y órdenes sociales ilegales que son modalidades de estas nuevas soberanías compartidas establecidas por actores armados, empresas fantasmas, estados cómplices, gobiernos cooptados y comunidades que contribuyen a explotar y despojar recursos naturales estratégicos para el capital trasnacional que enfrenta la limitación de órdenes legales nacionales e internacionales restrictivos. Desde una mirada de la criminología del sur, se aborda el fenómeno de la frontera jurídica, geográfica, cultural que facilita el despojo y la ocurrencia de crímenes contra la naturaleza en manos de agentes estatales, empresariales y sociales legales o ilegales. A partir del estudio del caso del pueblo indígena Kofán se revisaron los alcances e impactos de la descolonización jurídica, su eficacia en la contención y judicialización de crímenes ecológicos, culturales y ambientales en la región fronteriza de Colombia-Ecuador.

Palabras clave: Criminología del sur; Amazonia; Pueblo Kofán.

Resumo: A governança criminosa na Amazônia se expressa na chamada crimilegalidade, convergência de crimes e ordens sociais ilegais que são modalidades dessas novas soberanias compartilhadas estabelecidas por atores armados, empresas fantasmas, estados cúmplices, governos cooptados e comunidades que contribuem para explorar e despojar recursos naturais estratégicos para o capital transnacional que enfrenta a limitação de ordens legais nacionais e internacionais restritivas. A partir de uma perspectiva da criminologia do sul, aborda-se o fenômeno da fronteira jurídica, geográfica e cultural que facilita a apropriação e a ocorrência de crimes contra a natureza nas mãos de agentes estatais, empresariais e sociais legais ou ilegais. A partir do estudo do caso do povo indígena Kofán, foram analisados o alcance e os

¹ Artículo enviado el 20 de diciembre de 2025 e y aprobado para su publicación el em 10 de febrero de 2026.

² Profesor Asociado, Departamento de Sociología, Universidad Nacional de Colombia. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia; miembro del grupo Prujula, de la red “Derecho, lucha de clases y reconfiguración del capital” y director del Grupo de Investigación Estado y Usos Sociales de la I-legalidad (EILUSOS). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8968-6034>. E-mail: rarizas@unal.edu.co.

³ Profesor de la *Faculdade de Direito da Universidade Federal do Rio Grande Sul* (UFRGS). Doctor en Derecho, Política y Sociedad en el *Programa de Pós-Graduação em Direito d Universidade Federal de Santa Catarina* (UFSC). Investigador del *Instituto de Pesquisa em Direitos e Movimentos Sociais - IPDMS*. Miembro de la *Rede Nacional de Advogadas e Advogados Populares* (RENAP). Actualmente integra la coordinación del *Comitê de Combate à Megamineração no Rio Grande do Sul* (CCM/RS) y de la *Campanha Permanente Contra os Agrotóxicos e pela Vida*. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7499-1906>. E-mail: eemilianomb@gmail.com.

impactos da descolonização jurídica, a sua eficácia na contenção e judicialização de crimes ecológicos, culturais e ambientais na região fronteira entre a Colômbia e o Equador.

Palavras-chave: Criminologia do Sul; Amazônia; Povo Kofan.

Introducción

“Gaia já ultrapassou seu limite de suportabilidade. Precisamos de mais de uma Terra e meia para atender o consumo humano e o consumismo”.
Leonardo Boff

La gobernanza criminal en la Amazonia es la toma de control de territorios por parte de grupos armados que, a través de la violencia y la corrupción, reemplazan o cooptan al Estado. Esto se manifiesta en "crímenes verdes" como la minería ilegal, la tala, la minería de oro contaminada y el narcotráfico, que destruyen la selva y perjudican a las comunidades, especialmente a los pueblos indígenas. Los grupos criminales operan mediante la imposición de su propia 'legalidad' y la participación en actividades económicas ilegales, a menudo con el apoyo de sectores políticos y empresariales. Por tanto, aparece una primera pregunta ¿las actividades legales o lícitas como la explotación petrolera en la región de Putumayo en Colombia uno de los factores de destrucción sistemática de la naturaleza y de la Amazonia en estas últimas cuatro décadas se entiende simplemente como desarrollo?

Entendemos como gobernanza criminal las actuaciones de los grupos ilegales, y los intersticios difusos de la legalidad-ilegalidad-a-legalidad, espacios normativos institucionales aprovechados por todos los actores en su propio beneficio incluyendo a las propias empresas por ejemplo petroleras o mineras.

Cinco aspectos constituyen a nuestro entender la gobernanza criminal en la zona objeto de estudio - departamento de Putumayo (frontera colombo-ecuatoriana), pueblo indígena Kofán.

- a. Dominio territorial: Grupos como los Comandos de la Frontera (CDF) y Los Lobos controlan rutas fluviales, senderos selváticos e imponen su voluntad en zonas remotas.
- b. Cooptación del Estado: Las redes criminales colaboran con gobiernos locales y funcionarios públicos, permitiéndoles operar con impunidad y consolidar su poder.

- c. Instituciones paralelas: Los grupos criminales establecen sus propias reglas, como el cobro de impuestos ilegales, la extorsión y la imposición de castigos, creando un sistema que compite o reemplaza al Estado.
- d. Cooptación de comunidades: las empresas ilegales y legales incorporan en sus portafolios de negocios las prácticas comunitarias y culturales y a miembros de las respectivas comunidades para asegurar el respaldo y vigilancia de sus negocios en los diferentes territorios. (comunidades indígenas, comunidades campesinas mestizas y comunidades negras)
- e. Reconfiguración del orden social y político. Establecen una lógica de dominación social violenta con elementos mixtos de prácticas de consumo capitalista y *status quo* dado por el dinero y redes de relaciones para acumular prestigio social a partir de marcadores de ascenso social local regional o Global, e imponen una paz social temporal. Muy en la perspectiva de la crimilegalidad (Schultze-Kraft, 2019) y del orden social paramilitar (Ariza, 2025).

Será a partir de esos aspectos que pretendemos organizar la reflexión de este artículo en diálogo con la llamada Criminología del Sur.

1. Criminología del Sur

Desde la invasión colonial la Amazonia vive intensas violaciones de derechos humanos, a través de la violencia causada por la dominación colonial sobre los cuerpos y territorios de estos pueblos, la destrucción de sus formas de vida tradicionales, sus formas de organización sociopolítica y la eliminación de los ordenamientos originales. Esta violencia provocó cambios significativos en sus costumbres, lenguas, tradiciones y formas de (re)producción de la vida. (Maldonado, 2019 y 2024).

Como resultado, los pueblos originarios fueron sometidos forzosamente al modelo económico-político capitalista, al extractivismo y al sistema de gobernanza moderno encarnado en el modelo de Estado-Nación, que facilitó el proceso de acumulación y despojo. Así, a medida que se desmantelaban las formas de organización comunitaria y participativa de estos pueblos, los territorios indígenas fueron diezmados por colonizadores que llegaron impulsados por la codicia de la explotación de los bienes comunes (ríos, bosques, fauna y flora, minerales, petróleo, etc.) presentes en sus territorios. En este proceso, muchas naciones y pueblos

indígenas se extinguieron, y con ellos, su conjunto de conocimientos milenarios, sus lenguas y tradiciones. Por otro lado, muchas siguen luchando y defendiendo sus territorios, la naturaleza, su cultura y sus formas de organización social y política. Por esa razón hemos dicho que incluso después de los procesos de independencia nacional, la violencia, el racismo, el colonialismo y el "colonialismo interno" fueron una constante en las regiones periféricas del capitalismo. La historia de degradación de la Amazonia, de genocidio y etnocidio de los pueblos que han habitado la región durante milenios, y de toda su sociobiodiversidad, son prueba irrefutable del fracaso de este modelo de desarrollo y de la importancia de los pueblos indígenas en la defensa de la vida (Maldonado, 2019 y 2024).

La importancia planetaria de la región amazónica, por lo tanto, es científicamente innegable. Sin embargo, no podemos ignorar que la posibilidad de salvaguardar esos bienes comunes está íntimamente relacionada con el mantenimiento y la protección de los territorios indígenas. En otras palabras, la protección de esta biodiversidad está estrechamente ligada a la protección de los territorios indígenas, ya que alrededor del 80% de la biodiversidad terrestre se encuentra en sus territorios. Se estima que actualmente viven en la región amazónica unos 400 pueblos originarios, quienes, a lo largo de miles de años y, sobre todo, hoy, deben ser considerados los verdaderos guardianes de la Madre Tierra. Por lo tanto, en ese bosque ecuatorial, corazón de *Abya Yala*, que se divide entre nueve países sudamericanos (Brasil, Ecuador, Perú, Colombia, Venezuela, Bolivia, Guyana, Surinam y Guayana Francesa), con el 60% de ella ubicada en territorio brasileño, se encuentran numerosos conflictos socioambientales que sintetizan la gran transición civilizatoria en la que nos encontramos. (Maldonado, 2019, p. 379)

En este artículo, pretendemos analizar la grave situación vivida por el pueblo Kofán, pueblo originario directamente afectado por el extractivismo petrolero, por las diversas formas de explotación capitalista de la Amazonia y por la imposición de fronteras de los estados nacionales modernos que facilitaron y estimularon el modelo de colonización violenta de sus territorios ancestrales por las empresas transnacionales.

El pueblo Kofán es reconocido como el pueblo del *Yagé*, ha sufrido un despojo territorial histórico debido a la explotación petrolera, iniciada a finales de los 60 en sus tierras ancestrales de la frontera colombo-ecuatoriana, lo que ha resultado en contaminación ambiental, pérdida de biodiversidad y afectación de su cultura y modos de vida. A pesar de la creación de reservas y las victorias legales en la lucha por sus derechos territoriales, la amenaza

y los impactos de la actividad petrolera persisten, generando conflictos y vulnerando su supervivencia

La lucha y resistencia del pueblo Kofán se expresa en la resistencia legal: han buscado y ganado victorias judiciales importantes, como la sentencia que frenó la explotación petrolera en el territorio Kofán A'i Dureno en Ecuador, que protegió sus derechos y autonomía. La resistencia civil, implementando diversas acciones de protesta y resistencia pacífica, como paralizaciones y la exigencia de consulta previa, libre e informada antes de iniciar cualquier actividad en sus tierras. Y la búsqueda de protección a través de la denuncia pública de los impactos de la actividad petrolera y exigencia a las autoridades, tanto a nivel nacional como internacional, que tomen medidas para proteger su territorio y a sus comunidades, como se expone en las denuncias sobre minería y petróleo.

Es este tema materia de cooperación transnacional de los Estados, del derecho internacional humanitario, de la justicia transicional colombiana (JEP), del derecho comparado constitucional, precisamente en la Justicia transicional colombiana, los pueblos indígenas en sostienen que más que un etnocidio o ecocidio, lo que aconteció y continúa sucediendo en el territorio es un exterminio biocultural de los pueblos indígenas y el pueblo negro. (Ariza *et al*, 2025). ¿Qué puede entonces aportar una perspectiva de criminología del sur a este hecho histórico cultural de despojo y crímenes contra la naturaleza y los habitantes de este lugar de la frontera Colombo- ecuatoriana?

Por eso este análisis busca contribuir al campo de la denominada Criminología del Sur, desde una perspectiva transdisciplinaria basada en las contribuciones del pensamiento crítico latinoamericano y la experiencia militante como defensores de los derechos humanos de las poblaciones afectadas por el modelo de desarrollo impuesto por las empresas transnacionales y por el imperialismo en Latinoamérica.

En este sentido, como hemos dicho en publicaciones anteriores (Maldonado y Maso, 2022) esta perspectiva sociojurídica encuentra la necesidad de ampliar el alcance de la investigación y los métodos tradicionales de análisis sociojurídica y el enfoque criminológico. Para ello, la idea es no reducir la criminología al estudio de los "delitos" definidos y tipificados por la dogmática penal y aplicados por los órganos del poder punitivo. La superación de la visión tradicional de los crímenes y los criminales tiene su origen en los aportes de la teoría crítica de los derechos humanos (Gallardo, 2014), la criminología crítica (Baratta, 1997) y la sociología latinoamericana (Fals Borda, 2009), especialmente de aquellas que han centrado su atención en comprender los distintos tipos de violencia y los llamados "crímenes de los

poderosos”, “delitos de cuello blanco” (Sutherland, 2015), es decir, en una de las facetas desatendidas de la selectividad del sistema penal y, en consecuencia, su ineficacia para cierto tipo de acciones delictivas. Por esa razón el estudio de la “Crimilegalidad en la Amazonia” y, sobre todo, en las fronteras impuestas por la jurisdicción de los estados nacionales modernos asume una importancia significativa y apunta la necesidad de desnudar las tramas transnacionales del problema territorial latinoamericano y amazónico.

2. Gobernanza criminal en la frontera

Varios trabajos académicos indagan por la situación del conflicto armado colombiano después del acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC-EP (llamado pos acuerdo) y las implicaciones en diferentes territorios, la frontera colombo-ecuatoriana es un lugar de altísimo nivel estratégico, muchos trabajos de cooperación y apoyo transnacional fijan su interés en este lugar y en la protección de la selva amazónica y sus habitantes, tanto las investigaciones como los esfuerzos de comprender este fenómeno se presenta a continuación a propósito de saber cuáles son las perspectivas o enfoques de análisis.

En el trabajo Soberanías compartidas (Niño, Guerrero-Sierra y Rivas-Otero, 2023) se estudia la persistencia y actividad de grupos ilegales en Colombia y asume la perspectiva de la inviabilidad del concepto tradicional del Estado moderno. El objetivo de su investigación es analizar cómo los principios fundamentales de la soberanía y la gobernanza que implica la idea del Estado moderno son menoscabados por la presencia endémica de estructuras ilegales en Colombia. Mediante una aproximación metodológica ecléctica e híbrida, se muestra cómo se han configurado algunas soberanías compartidas y gobernanzas criminales, en especial tras la desmovilización de las FARC-EP y la disipación de la agenda de seguridad nacional respecto a sus objetivos.

En la investigación e informe de Amazon Underworld, Amazon Watch, Al Margen, La Liga contra el Silencio y La Barra Espaciadora titulado: “En las sombras del Estado: economías ilícitas y control armado en la trifrontera de Colombia, Ecuador y Perú”⁴, establece que en la región trifronteriza de la selva amazónica — donde limitan Colombia, Ecuador y Perú — se ha convertido en un importante centro de actividad criminal transnacional (Woodman y Ferrari, 2025). Los grupos armados colombianos y las organizaciones criminales ecuatorianas están en

⁴ Disponible en: <https://amazonwatch.org/assets/files/2025-en-las-sombras-del-estado.pdf>.

una disputa violenta por el control de las lucrativas áreas de producción de cocaína y extracción de oro, y las rutas de tráfico. Esta situación de seguridad que se deteriora refleja una falla fundamental de gobernanza y explica los altos niveles de violencia. Según ese informe:

Putumayo está entre los departamentos con los más altos niveles de violencia en Colombia, con 24 masacres registradas desde 2020 y una tasa de homicidios de 47 por 100000 habitantes en 2024.⁹⁰ En Sucumbíos y Orellana, Ecuador, los asesinatos se han disparado en años recientes, incluyendo un aumento de masacres, y están entre las provincias más peligrosas del país. Los colombianos representan un alto número de bajas en Sucumbíos y Napo.⁹¹ Doce líderes sociales han sido asesinados en Putumayo entre 2023 y 2024, y la situación sigue siendo crítica. Solamente entre octubre y diciembre de 2023, cinco líderes fueron asesinados, incluyendo Phanor Guazquillo, el gobernador indígena del pueblo Nasa. Su asesinato precedió a una ola de violencia contra líderes locales (...). (Woodman y Ferrari, 2025, p. 26).

Mientras los gobiernos en Bogotá, Lima y Quito han recibido con beneplácito la inversión petrolera y minera, han fallado sistemáticamente en proporcionar oportunidades socioeconómicas y seguridad a las comunidades locales mediante el establecimiento de una fuerte presencia estatal. Como resultado, han surgido vacíos de poder, permitiendo que grupos armados y organizaciones criminales ejerzan control violento sobre las poblaciones locales.

Dentro de los hallazgos más sobresalientes del informe señala: Colapso ambiental en áreas críticas para la estabilidad climática global. La minería ilegal ha devastado reservas naturales protegidas, con altos niveles de contaminación por mercurio documentados en el agua, los peces y las poblaciones humanas. Las fronteras fluviales ya no representan límites estatales, sino que se han convertido en corredores logísticos para el suministro de productos químicos, el narcotráfico, el contrabando de oro, armas y combustible.

El fracaso de la militarización y el colapso institucional. Las respuestas estatales han oscilado entre la negligencia y la militarización. En lugar de reducir la violencia, las operaciones armadas han provocado nuevas masacres, desplazamientos y violaciones de derechos humanos, mientras que la corrupción socava cualquier posibilidad de recuperación territorial sostenible. En Ecuador, Colombia y Perú, se han documentado casos de colusión entre las fuerzas del orden y estructuras criminales.

De la criminalidad a la gobernanza paralela, más allá de la violencia esporádica, los actores armados han consolidado sistemas de control social y político: imponen toques de queda, se infiltran en las estructuras comunitarias, obligan a asistir a reuniones semanales y reemplazan a las autoridades tradicionales. En muchos casos, el gobierno criminal es el único orden disponible para las comunidades abandonadas.

Investigaciones recientes (Duran, 2021) identifican los factores que confluyen dentro de las nuevas dinámicas del crimen organizado transnacional posterior al proceso de paz de las FARC (2016) entre gobiernos criminales y las etnias indígenas en la frontera colombo-ecuatoriana, esto por medio del desarrollo de tres objetivos específicos, que son: analizar la relación existente entre las etnias y comunidades indígenas en la frontera colombo-ecuatoriana con los grupos criminales en la región, comprender los motivos que llevan a ciertas organizaciones criminales a establecerse en la región fronteriza y que influyen en la creación de gobernanzas criminales, e identificar los factores principales que explican la suplantación del Estado en el control territorial por parte de las organizaciones criminales en esta región.

El reciente informe de la Coalición de Responsabilidad Financiera y Transparencia Corporativa (FACT, 2025) revela que Estados Unidos es el destino extranjero más común para los productos e ingresos derivados de los delitos ambientales cometidos en la Región Amazónica. El informe analiza más de 230 casos, incluidos casos de minería y tala presuntamente ilegales, y concluye que las empresas fantasmas y de fachada son los vehículos más utilizados para cometer delitos ambientales y ocultar los ingresos provenientes de dichos delitos.

El informe también examina cómo los delitos ambientales se articulan con otros tipos de delitos, fenómeno conocido como “convergencia de delitos”. Entre los casos analizados, la corrupción fue el delito convergente más prevalente, seguido del financiamiento del terrorismo y el narcotráfico. “En los países de Amazonia, la corrupción juega un rol protagónico en la facilitación de los delitos ambientales”, manifestó Sandra Martínez, directora Programática, Iniciativas con Sistema Político y Estado en Transparencia por Colombia, el capítulo colombiano de Transparencia Internacional. “Los esfuerzos de protección ambiental, incluida la nueva Iniciativa Amazónica, sólo pueden tener éxito si toman estas realidades en consideración y abordan las cuestiones críticas de gobernanza e instituciones”⁵.

De las conclusiones más sobresalientes y las implicaciones de estos hallazgos, podemos destacar como la principal el Abuso de Personas Jurídicas, el informe sugiere que las empresas fantasmas y de fachada juegan un papel generalizado en los delitos ambientales. En el futuro, los países de la región deben redoblar sus esfuerzos en materia de beneficiarios finales y la transparencia corporativa, en consonancia con los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI). En Estados Unidos, el Tesoro debería seguir implementando de manera sólida y

⁵ Ver nota del informe en: <https://thefactcoalition.org/un-nuevo-informe-senala-a-los-ee-uu-como-la-jurisdicción-de-preferencia-de-los-delincuentes-ambientales-para-ocultar-el-dinero-sucio/>.

significativa la Ley de Transparencia Corporativa (CTA, por sus siglas en inglés) para abordar los problemas con las empresas fantasma estadounidenses. Además, las agencias gubernamentales de EE. UU. deberían contemplar protocolos para el intercambio de información sobre beneficiarios finales con los gobiernos extranjeros de confianza, tal como lo permiten claramente las reglamentaciones y el estatuto de la CTA.

Este informe de la CAF da cuenta como la mayor parte de este dinero termina en los EEUU y como lo que se sugiere este en lógica de transparencia empresarial y no se denota ningún interés por establecer, tipos penales o delitos ambientales o financieros que suscitan tanto las empresas fantasmas como el blanqueamiento de dinero proveniente de rentas ilícitas primordialmente devengadas por delitos ambientales. Como señala EUROPOL (2022) en un informe reciente: “para enfrentar los nuevos y crecientes retos, las fuerzas de seguridad deben mantener el ritmo de los delincuentes ambientales”. Es evidente que las fuerzas de seguridad de Colombia-Ecuador y países concernidos están muy lejos de alcanzar el ritmo de estas empresas criminales.

Desde la disciplina geográfica la Universidad Nacional de Colombia publicó el texto, “Crimen organizado, conflicto armado e impacto territorial” (Salas y Montoya, 2023). El libro tiene como tema central la geografía del conflicto armado, entendida como el examen del despliegue espacial de los actores armados ilegales y estatales en el país, así como su impacto territorial. Para abordarlo, se identifican las áreas de mayor afectación y se asocian con dinámicas que se expresan en diferentes escalas. Así, algunos artículos se centran en las dinámicas regionales de los actores y otros examinan preferencialmente los cambios recientes en la geopolítica internacional y los impactos en las fronteras, aunque también en la reorganización regional de los grupos armados en función de dichos cambios, por ejemplo, el creciente impacto de los carteles mexicanos.

En materia de enfoque o perspectiva teórica como vimos el predominio de la perspectiva del Estado y su gobernanza, (Niño, Guerrero-Sierra, & Rivas-Otero, 2023) señalan que:

Los estudios sobre gobernanza y soberanía conservan un espíritu tradicional y estatocéntrico, debido a la configuración de cánones sobre una hegemonía conceptual y teórica que no permite disrupciones ni nociones críticas. Por ejemplo, el consenso académico sobre la gobernanza está dominado por posturas que la asocian con las formas de creación de reglas de juego e instituciones formales para la administración y el gobierno de la sociedad (Stoker, 1998). En este sentido, es una visión que desconoce otras formas de construcción de reglas y dimensiones alternas de administración en territorios periféricos. De igual forma, impera la idea clásica

westfaliana de la soberanía como una facultad exclusiva del Estado relacionada con la seguridad nacional (Morgenthau, 1948), la legitimidad y el principio de integridad territorial (McVeigh, 2021; Rees, 1950). Aunque esta perspectiva ha servido para comprender el sistema de Estados y el sistema internacional, así como las motivaciones de las guerras interestatales (Croxtton, 1999), deja por fuera nuevas formas de seguridad y violencia, otras maneras de concebir el territorio, así como la creciente convergencia de actores al margen de la ley que comparten dinámicas soberanas con la figura estatal (p. 888).

Si bien existe producción académica desde múltiples disciplinas sobre estos temas muy baja, por cierto, en materia de *criminología verde* y de estudios críticos del derecho son escasos los trabajos y la reflexión al respecto. Destacamos el trabajo realizado por la Jurisdicción especial de paz en Colombia sobre el tema “Conflicto armado, medio ambiente y territorio: Reflexiones sobre el enfoque territorial y ambiental en la Jurisdicción Especial para la Paz (2022). En el capítulo La Jurisdicción Especial para la Paz y el enfoque ecocéntrico sobre lo ambiental: hacia una justicia transicional plural y ecocéntrica, Freddy Ordóñez analiza la forma como el tema ambiental quedó consignado en el Acuerdo de Paz, al tiempo que plantea discusiones más amplias sobre la protección del medio ambiente en contextos de conflicto armado. Sostiene que el Derecho Internacional Humanitario se queda corto en la protección del medio ambiente, siendo necesaria una mirada más amplia desde el Derecho Internacional Ambiental y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como desde la propia Constitución Política colombiana y desde el enfoque biocéntrico y ecocéntrico con el cual la ha interpretado la Corte Constitucional. Con esto, el capítulo aboga por un mayor desarrollo de esa visión ecocéntrica para estructurar el enfoque ambiental en la JEP. En ese sentido, compartimos la idea de que:

La denominada criminología verde, que no debe confundirse con la criminología ambiental, tiene por objeto estudiar las conductas antijurídicas que pueden afectar los recursos naturales renovables, la biodiversidad, los ecosistemas, los animales no humanos, y generar daños en los componentes del ambiente natural, así como daños sociales. A pesar de contar con avances teóricos desde hace más de cuarenta años, especialmente en Norteamérica y Europa, este enfoque es ampliamente desconocido en Colombia, sin que exista una trayectoria identificable de investigación sobre las causas de los delitos ambientales o las acciones que generan daño ambiental, su impacto real en los ecosistemas y las comunidades humanas, sus responsables, y mucho menos las políticas públicas orientadas a la prevención y control de hechos punibles contra el medio ambiente. (Molina, 2022, p. 27-28).

En línea con algunas vertientes de la criminología crítica, agrega Molina (2022) se cuestionaron las injusticias presentes en el sistema social, los conflictos distributivos y el control de masas ejercido a través de los aparatos ideológicos del Estado capitalista (medios de

comunicación, educación, religión etc.), la criminología verde empezó a analizar fenómenos como los daños ambiental y social causados por actividades permitidas o escasamente controladas pero de alto impacto sobre los recursos naturales renovables y ecosistemas. Los daños a los animales, la afectación de las biomas y la biodiversidad, la contaminación y la injusticia ambiental, brindaron un espectro mucho más amplio que la limitada preocupación por el tipo penal ambiental (White, 2013; Hall, 2017), gracias a una línea de investigación que asociaba gran parte de estos efectos negativos a la acción u omisión estatal, a las conductas corporativas, así como al crimen organizado y la influencia de todos estos factores en el daño ambiental cometido por los marginados (Spapens *et. al.*, 2018).

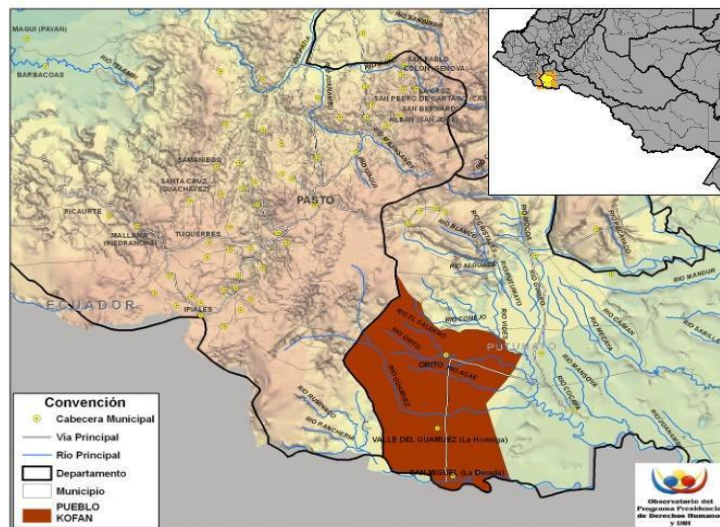
La presente indagación pretende tomar los postulados básicos de la criminología verde y cuestionar la frontera jurídica de lo legal e ilegal que no son otra cosa para la amazonia que, la intervención empresarial, los daños ambientales, sociales, culturales y materiales. Como lo manifiesta Hamilton:

La dicotomía legal/ilegal no significa, a pesar de la tentación que implica tal significado, que la contaminación ilegal o la tala de vegetación nativa (o cualquier actividad ilegal) dañe el ambiente, mientras que la contaminación bajo licencia o la tala de vegetación nativa con autorización (o cualquier actividad legal) no cause un daño ambiental. Las actividades legales e ilegales afectan el medio ambiente, causando colectivamente daños ambientales. Lo que diferencia los daños legales de los ilegales y con mayor razón, la aceptación de daños legales ambientales, es la presunción de que algún daño es necesario o inevitable para la que la sociedad funcione y progrese (2021, p. 3).

Esa perspectiva es importante porque permite ver la complejidad sobre la definición de lo que es legal/ilegal. Actualmente la mayor parte de la Amazonia colombo-ecuatoriana está fragmentada y dividida en decenas de bloques petroleros y mineros (formalmente legales y autorizados por el Estado), que fueron subastados (ilegalmente) a empresas transnacionales sin respetar la fuerte presencia indígena en la región y, sobre todo, ignorando por completo la superposición de estos bloques de exploración con territorios ancestrales, parques naturales y bosques protegidos. En otras palabras, esto constituye una violación total a las normas jurídicas que protegen este tipo de áreas y, sobre todo, niega las directrices de las Constitución ecuatoriana, que establece un nuevo modelo de Estado (plurinacional), una nueva forma de relación e implementación de políticas públicas que protegen la diversidad étnico-cultural (interculturalidad) y una alternativa al desarrollo capitalista (*Sumak Kawsay/Buen Vivir*).

3. El pueblo indígena Kofán

El pueblo indígena Kofán habita en la Amazonia, entre los ríos Guamuez (Colombia) y Aguarico (Ecuador), en municipios como Valle del Guamuez, Orito y San Miguel en Putumayo y en la provincia de Sucumbíos en Ecuador. Se autodenominan A'i, que significa "gente", y su nombre Kofán se traduce como "sabios y maestros del mundo espiritual". Su cosmovisión se basa en el pensamiento de los mayores, su lengua nativa (A'ingae) y plantas sagradas como el yagé (ayahuasca), fundamental para la curación, la adivinación y la toma de decisiones.



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH Vicepresidencia de la República. Fuente base cartográfica: IGAC.

De acuerdo con el Plan de Vida de la etnia, el territorio Kofán “está compuesto por nueve cabildos, once comunidades, con una población de 1.250 habitantes y con un área ocupada por 28.057 hectáreas”⁶. Según el censo del 2005 del DANE, la cifra de indígenas que habitan en Valle del Guamuéz es de 2.788, 2.219 en las áreas rurales y 569 personas en la cabecera municipal; en San Miguel, habitan 1.327 indígenas, de los cuales 1.259 se ubican en el campo y 68 en la cabecera municipal; finalmente, en Orito el total indígenas es de 12.329, de éstos 9.887 en el área rural y 2.442 en la cabecera. En el departamento de Putumayo, la población indígena está calculada en 44.515 habitantes, de los cuales 30.490 se ubican en lo rural y 14.025 en lo urbano. Frente al total de los indígenas del país, que asciende a 1.392.623, los indígenas presentes en Putumayo representan el 3.2%, el octavo departamento con mayor presencia de indígenas en el territorio colombiano.

⁶ Disponible en: <https://acervo.socioambiental.org/acervo/documentos/plan-de-vida-propuesta-para-la-supervivencia-cultural-territorial-y-ambiental-de>

El departamento del Putumayo, caracterizado por su ecosistema de selva húmeda tropical, se configura como un enclave geoestratégico de alta complejidad. Su ubicación geográfica facilita corredores de movilidad transfronteriza que conectan la Orinoquía, el Macizo Colombiano, el Pacífico y la frontera con Ecuador, convirtiéndolo en un territorio disputado por actores armados no estatales que buscan control territorial para el financiamiento de sus operaciones mediante cultivos ilícitos. En respuesta a la riqueza biológica y cultural de la zona, y en yuxtaposición a las dinámicas del conflicto, el Estado colombiano, en cooperación internacional, estableció en 2008 figuras de conservación como el Santuario de Flora y Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, situado en territorios ancestrales del pueblo Kofán.

Paralelamente, la región es objeto de planificación de infraestructura supranacional en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA). Se destaca el desarrollo del "Corredor Multimodal Tumaco-Puerto Asís-Belém do Pará", un megaproyecto vial, fluvial y portuario diseñado para consolidar la integración logística entre el sur de Colombia, Ecuador, Perú y Brasil, facilitando así la conexión bioceánica del interior continental con la cuenca del Pacífico. No obstante, la implementación de este eje de desarrollo plantea desafíos significativos en materia de gobernanza territorial, dado su impacto directo sobre los resguardos y zonas de vida del pueblo indígena Kofán (Observatorio..., S/F, p. 9).

Tres temas afectan centralmente al pueblo Kofán, la coca, el conflicto armado y el petróleo. Revisaremos el papel del petróleo y sus implicaciones directas e indirectas en los crímenes verdes de la región (TNI, 2007)). La empresa petrolera Texaco inició sus exploraciones en 1964 en los municipios de La Hormiga, Valle del Guamuez y San Miguel, donde también se encuentra el territorio ancestral cofán. El pozo más grande del sur del país, que está en producción desde 1968, se encuentra en Orito, explotado primero por la Texaco y luego por Ecopetrol. Además de varios pozos, en el Putumayo se encuentran cuatro oleoductos importantes que conectan entre otros con Ecuador y el puerto de Tumaco en la costa pacífica. Después de 2000 se produjo en Colombia una declinación de la producción petrolera. Pero en 2004 el gobierno de Uribe reactivó la producción con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Esta agencia cambió el recuadro de regulaciones, disminuyó el papel de la petrolera nacional Ecopetrol, y ofreció ventajas económicas muy favorables para las empresas extranjeras. Además de los cambios en los contratos, también la nueva repartición de las regalías favorece hoy a las empresas petroleras.

La liberación del sector petrolero produjo en 2004 y 2005 la firma de numerosos contratos para exploración de hidrocarburos y para estudios técnicos. Entre ellos se encuentra el reingreso de la compañía Operaciones Petroleras Andinas (OPA) en el Bloque Coatí, una zona de aproximadamente 28 mil hectáreas que cruza los resguardos cofán de Afilador y Yarinal, y los resguardos de San Marcelino (*Kichwa*) y Monterrey (*Awa*). El incremento de la fuerza pública dentro del marco del Plan Colombia bajo el pretexto de la lucha antidroga y antiterrorista también ha servido los intereses económicos del sector petrolero.

La presencia de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el Putumayo se ha interpretado como una estrategia instrumental orientada a garantizar las condiciones de seguridad necesarias para la explotación de recursos por parte de capitales transnacionales. Esta dinámica de economía política del conflicto se ilustra en la incursión paramilitar de octubre de 2005 en la comunidad de San Marcelino (Bloque Coatí), donde acciones de coacción violenta, saqueo y desplazamiento forzado contra la población indígena precedieron a la intervención de la Fuerza Pública; una secuencia operativa que culminó, en diciembre del mismo año, con el inicio de actividades de exploración por parte de la empresa OPA, evidenciando una correlación fáctica entre el control paramilitar, la militarización estatal y la viabilidad de proyectos extractivos (Thentoff, 2007).

La mayoría de los resguardos Kofán se encuentra dentro o cerca de campos de exploración y explotación petrolera, buena parte de los cuales operan bajo contratos firmados a partir de 2004. El bloque Alea de 569.000 hectáreas, firmado con Repsol y Chaco en diciembre de 2004, cruza el territorio ancestral cofán y está muy cerca de algunos resguardos cofanes. Los campos de explotación y exploración de Ecopetrol, como el Área Occidental, Área Sur y el bloque Churuco, están en la frontera o al interior de varios resguardos cofanes.

Para los pueblos indígenas el territorio y la naturaleza son una pieza importante en la configuración de las identidades y de la cosmovisión, de sus relaciones sociales y estrategias de subsistencia y bienestar, entendidas como una unidad no fragmentada en la que el ser, la cultura, la espiritualidad y el territorio son indisociables. El territorio es la base de la vida, por ello, el acceso a derechos territoriales es central en las luchas y reivindicaciones indígenas, así como en un factor de disputa entre diferentes actores. En Colombia la falta de garantías para la protección de los derechos territoriales y la falta de seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra son dos de los factores explicativos más importantes de la distribución desigual en la garantía de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos de los pueblos

a su territorio y a la naturaleza, aspecto que desencadena diversos tipos de conflictos por la tenencia, algunos de ellos de tipo estructural y otros de menor dimensión o intensidad.

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) en su informe 2023 “La sangre de la Tierra, extracción de hidrocarburos en territorios indígenas” afirma que:

En los territorios indígenas se superponen distintas dinámicas conflictivas, por un lado, los conflictos asociados a la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, expresados en dos aspectos, por ejemplo en la falta de voluntad política del gobierno de Colombia para formalizar y proteger los territorios indígenas que han poseído y ocupado ancestralmente, para la compra de tierras privadas o para la titulación de predios de propiedad del Estado que tengan como pretensión asegurar que los pueblos indígenas que no cuenten con territorios ancestrales o tierras suficientes puedan acceder a ellas. También en los conflictos de uso y tenencia de la tierra y el territorio en el país, que ha puesto por encima de los derechos territoriales, el interés en el desarrollo económico promovido por la industria petrolera. (CNTI, 2023, p. 67).

Distintos sectores sociales de defensores del medioambiente y el territorio pusieron de manifiesto la preocupación en relación con el modelo de desarrollo que viene poniendo por encima de la naturaleza el interés económico. En todos los casos, el territorio deviene víctima. Es importante mencionar que más de 100 organizaciones, entre ellas el Movimiento Nacional Ambiental y La Alianza Colombia Libre de Fracking sostienen que el modelo del país ha dejado a la naturaleza como víctima del mal desarrollo y hacen un llamado a proteger la vida de las defensoras y los defensores ambientales, detener la deforestación en la Amazonia y garantizar la protección integral del agua como bien común (Hamilton, 2021).

3. Contexto transnacional legal y crímenes contra la Amazonia

Texaco protagonizó la explotación petrolera en el Ecuador durante las décadas de los 60, 70 y 80 del siglo pasado. El Estado y la empresa consideraron la zona norte de Sucumbíos como *terra nullius* (tierra vacía), pasando por encima del pueblo kofán que habitaba ese espacio y de muchos otros pueblos indígenas. El caso Chevron-Texaco es uno de los casos más graves y emblemáticos de derrames de petróleo en la Amazonia (afectó a más de 30.000 personas) y probablemente uno de los conflictos socioambientales más largos y difíciles para los pueblos indígenas (durante el período de exploración fueron exterminados dos pueblos indígenas: *los Tete* y *los Sansahuari*) y las comunidades ribereñas ecuatorianas, que se enfrentaron a una transnacional siguen sufriendo los efectos de la contaminación petrolera y de la injusticia e impunidad de las transnacionales. (Maldonado, 2019, p. 382)

Esta desposesión fue demandada por la Unión de Afectadas y Afectados por las Actividades Petroleras de Texaco (UDAPT), celebrándose el conocido como juicio del siglo, con una sentencia histórica que obliga a Texaco a indemnizar a los pueblos indígenas afectados. Sin embargo, la empresa ha conseguido evadir su cumplimiento mediante mecanismos de arbitraje internacional y actualmente lleva a cabo una campaña de desinformación para desacreditar a los demandantes.

El caso de Chevron-Texaco en Ecuador inició en 1993, año en el que un grupo de 88 indígenas ecuatorianos presentó una demanda colectiva contra la compañía estadounidense Texaco ante el Distrito Sur de Nueva York en representación de 30.000 habitantes de la Amazonia ecuatoriana que resultaron afectados por las actividades de extracción petrolera de esta compañía en la región de Lago Agrio entre 1972 y 1992. Según los demandantes, Texaco ignoró los estándares ambientales internacionales y vertió deliberadamente los residuos de petróleo crudo en arroyos, ríos y humedales, al tiempo que diseñó y construyó oleoductos que no contaban con las características de seguridad requeridas. Estos hechos, según los demandantes, desencadenaron el derrame de más de 18 billones de galones de petróleo, afectando el entorno y poniendo en peligro la vida de los grupos indígenas de la región (Aguinda V. Texaco, Inc., 2002).

Afectadas por un desastre de tal magnitud, las comunidades indígenas de Lago Agrio responsabilizaron a Texaco de haber puesto en peligro su identidad cultural y su existencia como pueblos indígenas. La demanda fue presentada ante un tribunal de Estados Unidos porque el sistema jurídico ecuatoriano no estaba equipado para manejar un caso de tal complejidad y porque las decisiones tomadas por Texaco en Ecuador eran supervisadas por altos funcionarios de la compañía en Florida y Nueva York. De inmediato, Texaco solicitó la desestimación de la demanda fundamentándose en la doctrina *forum non conveniens* según la cual “un tribunal puede declinar el ejercicio de su jurisdicción si éste fuera un foro impráctico y existiera un foro alternativo adecuado” (Mills III, 2002). De esta manera, Texaco validó la función judicial ecuatoriana como la más adecuada y preparada para llevar el caso, argumentando que la mayoría de las partes, los testigos, las pruebas y los hechos no se localizaban en Estados Unidos sino en Ecuador, donde en aquel momento no existía ningún mecanismo para presentar demandas colectivas.

En el año 2003 las comunidades indígenas que habían demandado a Texaco ante el Distrito Sur de Nueva York presentaron la misma demanda ante la Corte Provincial de Sucumbíos en Lago Agrio, esta vez contra Chevron-Texaco (Aguinda V. Chevron-Texaco,

2003). Mientras transcurría aquel proceso, en el 2009 Chevron-Texaco, que desde el 2005 adoptó el nombre de Chevron, convocó un Tribunal Internacional de Arbitraje bajo la autoridad del Tratado Bilateral de Inversiones entre Estados Unidos y Ecuador, alegando que Ecuador había violado las obligaciones adquiridas en dicho tratado al pretender beneficiarse del juicio ambiental que se llevaba a cabo en su contra en aquel país. Chevron aseguró que Texaco limpió la zona contaminada antes de entregarla a Petroecuador y que Ecuador no respetó el acuerdo que firmaron ambas partes en 1998 por el cual se libraba a Texaco de cualquier responsabilidad (Chevron y Texaco V. República del Ecuador, 2009). Desde entonces, Chevron responsabiliza al gobierno de Ecuador por adelantar un fraude económico en contra de la compañía manipulando el sistema judicial ecuatoriano.

Entre tanto, la demanda presentada en Ecuador contra Chevron-Texaco en el 2003 seguía su curso. En el 2011 el presidente de la Corte Provincial de Sucumbíos ordenó a Chevron el pago de 8.646 millones de dólares, cantidad que se duplicó porque la compañía no pidió disculpas públicas a través de los medios de comunicación ecuatorianos y norteamericanos por el desastre ocasionado. Chevron no solo presentó un recurso de casación a dicha sentencia, sino que inició otra demanda, en esta ocasión contra el abogado estadounidense de los indígenas ecuatorianos, Steven Donziger, por crimen organizado, fraude y conspiración en contra de la compañía, fundamentándose en la ley contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas, conocida como ley RICO (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act). Según la compañía, los indígenas ecuatorianos recibían el apoyo de Steven Donziger, lo cual afectaba su reputación a través de la presión personal y psicológica que el abogado tenía sobre sus altos ejecutivos. Esto perjudicaba las relaciones de Chevron con sus accionistas e inversores al momento de obtener beneficios económicos (Chevron Corporation V. Steven Donziger *et al.*, 2011).

No obstante, en el 2013 la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador ratificó la sentencia contra Chevron por contaminación ambiental y ordenó a la compañía el pago de 8.646 millones de dólares más el 10 por ciento que determina la Ley de Gestión Ambiental por concepto de reparación a nombre del Frente de Defensa de la Amazonia, para un total de 9.500 millones de dólares. Sin embargo, en el 2014 un juez federal de Estados Unidos halló “evidencia fraudulenta” y “corrupción” en aquella sentencia, afirmando que la multa que se aplicó a la petrolera estadounidense se obtuvo de manera ilegal. Según el fallo, Chevron y su filial Texaco “podrían tener cierta responsabilidad” por la contaminación atribuida a Texaco durante los años que operó en la Amazonia ecuatoriana, pero

la condena en su contra estuvo manchada de irregularidades (Chevron Corporation V. Steven Doziger, *et al.*, 2014).

En cualquier caso, es importante mencionar que, tras una fuerte movilización popular y la incansable labor del Dr. Pablo Fajardo, el 27 de junio de 2018, la Corte Constitucional del Ecuador ratificó, en última instancia, la responsabilidad de Chevron por los delitos cometidos y refutó los argumentos que sustentaron la desafortunada decisión del Tribunal de Arbitraje de La Haya contra Ecuador, confirmando así la indemnización a los afectados por 9.500 millones de dólares, en el caso 0105-14-EP, de la CCE.⁷ Infelizmente los afectados aún siguen intentando ejecutar esa sentencia para cobrar la indemnización en otros países, pero no ha sido posible hasta el momento superar la impunidad.

También es importante mencionar que en ese frente de lucha jurídica en defensa de sus territorios y de la naturaleza el pueblo Kofán obtuvo, el 27 de enero de 2022, la confirmación de las sentencias emitidas por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbios, que declararon: *la vulneración de los derechos a la consulta previa, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio, así como las medidas de reparación integral ordenadas en la sentencia de apelación*. O sea, la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo y por el presidente de la Comunidad *A'I Cofán de Sinangoe* debido al otorgamiento de 20 concesiones mineras y por encontrarse en trámite 32 concesiones alrededor de los ríos Chingual y Cofanes, generando impacto también en el río Aguarico, violando sus derechos a la Consulta Previa fue confirmada por la CCE en el CASO n° 273-19-JP.⁸

Hasta ahora la comunidad sigue luchando por el cumplimiento integral de la sentencia y, más recientemente, ha denunciado la existencia de actividades extractivas ilegales en su territorio, todas esas acciones de organización y defensa territorial son muy importantes y fueron fortalecidas a partir del establecimiento de la Guardia Indígena A'i Cofan de Sinangoe, que estableció y reorganizó su derecho propio con el objetivo de proteger su territorio de actividades extractivistas invasivas.

⁷ Para más detalles consultar las informaciones disponibles en:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/ecuador-ultimainstancia-condena-chevron>;
https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/Ecuador_Oil-spill-in-Shushufindi-and-Aguarico-river_-406.pdf;

https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/65613/EL_CASO_CHEVRON_CONTRA_ECUADOR_UNA_PANOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

⁸ Disponible en: <https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/SENTENCIA-SINANGOE-CORTE-CONSTITUCIONAL.pdf>

Un año después de esa importante decisión de la CCE ocurre el asesinato del líder Eduardo Mendúa, de la nacionalidad Kofán de Sucumbíos. Mendúa era secretario de relaciones internacionales de la CONAIE y fue ejecutado por su lucha contra el extractivismo depredatorio en la Amazonia ecuatoriana. En esa época el presidente de la CONAIE, Leonidas Iza, declaró: “El Estado, el gobierno y las petroleras deben rendir cuentas por este crimen. El camarada Mendúa es otro líder indígena asesinado por luchar por el derecho a la tierra y la dignidad de los pueblos indígenas de la Amazonia”.⁹

Por su parte y en materia de derechos territoriales el pueblo Kofán del lado colombiano también litigó un caso ante la corte constitucional colombiana aspecto que nos permite constatar la ineficacia probada del cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional se ilustra mejor con un ejemplo a partir del acompañamiento de la sentencia T-387 del veintiocho de junio de 2013. La corte después del análisis del contexto territorial del pueblo Kofán encuentra y afirma lo ya dicho en el auto 004 de 2009 que este pueblo está en vía de extinción. Y agrega:

Así lo han colegido esta Corte, el INCORA y la Defensoría del Pueblo. No existe ninguna prueba en el expediente que desvirtué esta conclusión. Las causas que han contribuido a esta situación se encuentran directamente relacionadas, como lo advirtió el INCORA, con la ausencia de territorio (Corte Constitucional de Colombia, 2009).

En resumen, para garantizar los derechos a la integridad étnica y a la supervivencia del pueblo indígena Kofán el Estado adoptó tres medidas que se deben resaltar. En primer lugar, constituyó una reserva indígena de 3.750 hectáreas en 1973, destinada a la habitación del pueblo. En segundo lugar, compró unas mejoras por 170 hectáreas para destinarlas al pueblo. Y en tercer lugar constituyó el resguardo en las 755 hectáreas habitadas por los indígenas.

Para la Sala las medidas adoptadas para garantizar la integridad étnica y la supervivencia del pueblo indígena han sido insuficientes, porque no han impedido la colonización de los territorios, a pesar de que por lo menos desde 1977 el pueblo Kofán ha solicitado el saneamiento de la reserva. De manera contraria a su obligación de proteger al pueblo indígena Kofán, contra actos de terceros, consagrada en el texto de la Constitución, de los tratados internacionales y de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

⁹ Disponible en: <https://movimientorevista.com.br/2023/02/lider-indigena-eduardo-mendua-e-assassinado-no-equador/>
<https://es.mongabay.com/2023/03/asesinato-de-eduardo-mendua-en-ecuador/>

las autoridades estatales han restado eficacia a la constitución de la reserva porque durante años han tolerado y consentido el establecimiento de colonos en la zona. Y concluye la Corte:

(...) en el presente caso existe un riesgo de desaparición del pueblo indígena Kofán. En consecuencia, es deber de esta Sala adoptar el remedio más eficaz de todos los disponibles para garantizar la supervivencia de la comunidad. Al respecto, la Corte considera que la reserva aún se encuentra vigente y que fue constituida para garantizar que los Kofan perviven de manera digna. Las reservas indígenas constituidas son inalienables, inembargables e imprescriptibles y son territorios colectivos, tal como se encuentra previsto en el Convenio 169 de 1991, por expreso mandato legal de la Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.”. Es entonces un deber de la administración, y en este caso del INCODER darle eficacia jurídica a este mandato porque de no hacerlo se mantendría el estado de cosas actual en el que la supervivencia de los Kofán como pueblo se encuentra en grave peligro. Por ello ordenará que se realice el procedimiento previsto en el Decreto 2164 de 1995, teniendo en consideración las necesidades de tierra de los indígenas Kofán. (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

Diez años más tarde y pese a los ingentes esfuerzos de “La mesa técnica para el seguimiento del cumplimiento de la sentencia T-387 de 2013”, y las diferentes órdenes impartidas, el porcentaje de cumplimiento de esta sentencia es cero, total y completa ineficacia. Muchas razones de carácter institucional y político atraviesan este absoluto incumplimiento. La hoy Agencia Nacional de Tierras, institución responsable de cumplir estas órdenes, ante un derecho de petición presentado para revisar el estado del avance del tema refirió lo siguiente:

Teniendo en cuenta que es un caso emblemático por la complejidad de las dinámicas territoriales, el asunto de la referencia se encuentra priorizado dentro del plan de atención para la vigencia del año 2021, se está realizando la intervención que incluye una fase de alistamiento y posterior visita técnica en campo tanto jurídica, social y topográfica en concordancia con lo establecido en el artículo 2.14.20.3.1 del Decreto 1071 de 2015 (Agencia Nacional de Tierras, 2021).

Del año 2021 a la fecha no pasó nada, se cumplen entonces más de diez años de esta sentencia y la ANT no ha logrado avanzar un ápice en las órdenes impartidas por la Corte, por el contrario, la perturbación al territorio Kofán continua, como continua dentro de su territorio una base militar, tres pozos petroleros y un vertedero de basuras municipales y, por supuesto, la presencia de nuevos colonos, actores armados y empresas criminales.

En nuestro acentuado constitucionalismo multicultural existen muchas dificultades para avanzar a la eficacia material de los derechos, es por ello pertinente revisar la materialización del derecho colectivo al territorio, y el proceso que se da en algunos Estados llamados constitucionales para incorporar a los pueblos como sujetos colectivos de derechos, en

particular como opera reconocerles la propiedad colectiva sobre el territorio, la administración de justicia propia, el derecho a la consulta previa libre e informada. A partir de dicha mirada al derecho colectivo del territorio establecer el avance en el estándar internacional-aplicación del principio de progresividad-y las evidentes trabas y obstáculos que el sistema político jurídico de los Estados Nación ha arrastrado como prácticas coloniales hasta nuestros días (Ariza, 2021).

La defensa de la naturaleza y sus derechos no alcanza con el acervo del derecho tradicional y la criminología clásica, se requiere un paso inicial de descolonización del llamado derecho ambiental, asumiendo como es evidente que la normativa jurídica es muy débil y apenas empieza a ser aplicada en un país como Colombia. La inacabada discusión sobre el daño ambiental en nuestro país, en una época marcada por los desequilibrios ecológicos del Antropoceno, el cambio climático y la delicada situación de nuestra oferta ambiental, no es posible sostener que este tipo de daño se examine únicamente desde un enfoque netamente jurídico (como lo establece el art. 10.º de la Ley 2.111, de 2021), obviando las consecuencias que trae aparejadas para los micro y macro ecosistemas humanos y animales (Molina, 2023). Otro aspecto central son las herramientas metodológicas y empíricas, al coincidir con los más importantes objetos de estudio de la criminología verde, serán de gran ayuda para emprender análisis de mayor profundidad sobre el daño ambiental y sus consecuencias.

Implicar al sujeto colectivo (pueblo indígena Kofán) en la búsqueda de sus propias alternativas desde la espiritualidad, la ley de origen y su relación con la naturaleza para enfrentar las petroleras, las mineras, las gobernanzas criminales y demás agentes de perturbación del espacio territorio selva, es un quehacer eminentemente decolonial tanto desde el adentro cultural como en sus perspectivas relacionales. A los más de 45 años de resistencia frente a todas las formas de extractivismo, también queda entender y asumir que los vacíos de las fronteras geográficas, culturales y jurídicas se resignifican cada momento y en cada coyuntura exigiendo mayor capacidad de agencia de los actores locales y culturales frente a los desafíos de las lógicas capitalista depredadoras de la naturaleza.

Conclusiones preliminares: la necesidad de una criminología del sur para comprender a la gobernanza criminal de la Amazonia

Después de revisar el papel de los tribunales nacionales y el papel de los jueces de EEUU en materia de responsabilidad penal por crímenes verdes y el decurso del caso Chevron-

Texaco, junto con la ineficacia de las decisiones de los altos tribunales tanto en Colombia como Ecuador, un camino es sin duda asumir la perspectiva desde la Criminología del Sur, ésta es útil para contribuir a informar mejor las respuestas a la justicia y la seguridad globales (Carrington; Hogg y Sozzo, 2017), y nos apuntan para la posibilidad tres proyectos distintos que podrían ser desarrollados bajo esta rúbrica. Estos incluyen, en primer lugar, ciertas formas y patrones de delitos específicos de la periferia global; en segundo lugar, los patrones distintivos de género, añadiría factores étnicos, ambientales y delitos empresariales-legales de las corporaciones transnacionales en el Sur Global; y, finalmente, las peculiaridades históricas y contemporáneas de la penalidad en el Sur Global y sus vínculos históricos con el colonialismo y la construcción del Imperio.

Por esa razón hemos dicho que, en el ámbito académico, especialmente en el campo sociojurídico, se debe incentivar y fortalecer el desarrollo del pensamiento crítico, tal como lo vislumbramos en la propuesta de una Criminología Verde típicamente latinoamericana, es decir, una criminología decolonial y ecosocialista, ya que sólo ella podrá contribuir a la urgente y necesaria transformación de la triste e injusta realidad que se vive en los territorios de Nuestra América (Maldonado y Maso, 2022, p. 239-240).

La criminología verde puede en perspectiva decolonial contribuir al diagnóstico integral de las causas y consecuencias del daño ambiental, más allá del simple estudio del daño antijurídico; ampliar el concepto de “naturaleza y territorio víctima”, y contribuir a dilucidar con las comunidades negras, pueblos indígenas, y habitantes de la selva amazónica y del pueblo Kofán (otros saberes y otros sujetos) promover un tratamiento preventivo de ciertas conductas contra el medio ambiente, el territorio, y la naturaleza ampliando la esfera penal a otros crímenes menos conocidos (empresas fantasmas-lavado de dinero, etc.), y de otras conductas no identificadas como criminosas que resultan mucho más perjudiciales cultural, ambiental y socialmente.

Se deben realizar estudios de carácter interdisciplinario y con la presencia de los concernidos establecer objetivos y alcances, que permitan proponer formas de contención, resistencia y emancipación frente a los actores de la gobernanza criminal especialmente las del orden local y regional. Identificar las nuevas formas de Control social, revisando exhaustivamente cómo el crimen organizado ejerce control social, a veces de manera "prosocial" (narco-filantropía), los diferentes repertorios de generar legitimidad local y nuevos órdenes sociales. Se debe promover una criminología transnacional que teja puentes entre el

"Norte" y el "Sur", explorando cómo fenómenos criminales se adaptan a diferentes órdenes sociales y culturales.

Este campo de estudio también surge de la necesidad de comprender cómo operan y funcionan los actores del sistema de (in)justicia, al participar en los procesos que legitiman la impunidad corporativa. Históricamente, estas corporaciones transnacionales han causado daños socioambientales extremadamente graves y no han sido debidamente responsabilizadas. Sin embargo, en la etapa actual de la humanidad, la gravedad y la magnitud de los daños resultantes de este modelo explotador podrían ser irreversibles. Nos encontramos en un período marcado por el umbral de una verdadera crisis civilizatoria y por una emergencia climática que expone los límites biofísicos del modelo capitalista global y las posibilidades de permanencia de la vida humana en la Tierra. En este escenario, la criminología crítica contemporánea necesita señalar los límites del actual sistema de (in)justicia penal e investigar a fondo los orígenes de la devastación socioambiental, los mecanismos legales y políticos utilizados por las corporaciones transnacionales para normalizar la impunidad de sus acciones y para naturalizar los graves daños causados por la lógica expropiatoria de la acumulación capitalista (Maldonado y Maso, 2022).

Por esta razón, nos centramos en una visión más amplia de los fenómenos sociales y sus aspectos criminológicos, basada en la necesidad de observar y analizar las raíces coloniales del actual modelo de dominación, desde una perspectiva epistemológica del Sur Global (Goyes, 2020), y que, sobre todo, sea capaz de comprender las complejidades inherentes a las violaciones de derechos humanos y los daños causados por las acciones de las empresas transnacionales en las disputas territoriales por la apropiación de bienes comunes que dan lugar a los llamados conflictos socioambientales. En otras palabras, partimos de la perspectiva de que esta lógica se origina durante el período colonial y se impone hegemónicamente con el modelo imperialista de dominación global (Maldonado, 2019 y 2022).

En síntesis, la Criminología del Sur nos ofrece herramientas para entender que la gobernanza criminal es un fenómeno complejo, arraigado en fallas estructurales, y que requiere respuestas integrales que aborden el desarrollo sociocultural y la legitimidad estatal, no sólo la represión y el simple punitivismo. Por otro lado, es innegable la necesidad de una acción fuerte y coordinada de los aparatos represivos de los Estado latinoamericanos en contra las organizaciones criminales y de las empresas transnacionales que se benefician de la extracción de los bienes comunes y de la destrucción y despojo de los territorios originarios de los pueblos amazónicos.

Referências

AGUINDA v. TEXACO, *Inc.* 142 F. Supp. 2d 534 (S.D.N.Y. 2001), aff'd 303 F.3d 470 (2d Cir. 2002).

ALVARADO, Alejandro. Organizaciones criminales en América Latina: una discusión conceptual y un marco comparativo para su reinterpretación. *Revista Brasileira de Sociologia*, v. 7, n. 17, 2019. Disponível em: https://rbs.sbsociologia.com.br/rbs/issue/view/31/pdf_27.

ÁLVAREZ DURÁN, Anthony. Frontera colombo-ecuatoriana y gobernanza criminal. *Journal of Political Science and International Relations*, v. 6, n. 1, 2021. Disponível em: https://iapss.org/core/storage/2021/11/ELA-2021_1-55-70.pdf.

AMAYA ARIAS, Angela María *et al.* *Delito de deforestación: análisis desde el derecho ambiental y el derecho penal*. In: GARCÍA PACHÓN, María del Pilar (org.). *Derecho penal ambiental y reparación de daños a la naturaleza*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2022.

ARIZA, Rosembert; NORMA, Vera. De la paz total a la pax criminosa: el orden social paramilitar en Santa Marta. *Periódico Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá, 9 set. 2025. Disponível em: <https://periodico.unal.edu.co/articulos/de-la-paz-total-a-la-pax-criminosa-el-orden-social-paramilitar-en-santa-marta>.

ARIZA, Rosembert. Descolonización de prácticas judiciales constitucionales en Bolivia-Colombia. *Revista Direito e Práxis*, Rio de Janeiro, v. 8, n. 4, p. 3004–3036, 2017.

ÁVILA, Ariel. *Las fronteras colombianas en el postconflicto*. Bogotá: Fundación Paz y Reconciliación (PARES), 2018. Disponível em: <https://www.pares.com.co/las-fronteras-colombianas-en-el-postconflicto/>

BARATTA, Alessandro. *Criminologia crítica e crítica do direito penal: introdução à sociologia do direito penal*. Rio de Janeiro: Revan, 1997.

BONILLA, María Juliana. *Repercusiones del proceso de paz entre el gobierno colombiano y las FARC en el Departamento de Putumayo en Colombia y en la provincia de Sucumbios en Ecuador*. Quito: Universidad San Francisco de Quito, 2017.

CARRINGTON, Kerry; HOGG, Russell; SOZZO, Máximo. Criminología del Sur. *Delito y Sociedad*, v. 27, n. 45, 2017. Traducción de GUALA, Natacha; PUYOL, María Victoria.

CHEVRON CORPORATION v. DONZIGER, Steven *et al.* 1:11-cv-00691-LAK-JCF, Southern District of New York, 2014.

CHEVRON CORPORATION v. DONZIGER, Steven *et al.* 11 Civ. 0691 (LAK), Southern District of New York, 2011.

CHEVRON CORPORATION. U.S. Court declares Ecuador judgment against Chevron Corporation fraudulent, unenforceable. San Ramon, 4 mar. 2014.

COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS (CNTI). *La sangre de la tierra: extracción de hidrocarburos en territorios indígenas*. Bogotá, 2023. <https://www.cntindigena.org/la-sangre-de-la-tierra-extraccion-de-hidrocarburos-en-territorios-indigenas/>

EUROPOL. *Environmental crime in the age of climate change*. The Hague: Europol, 2022. Disponível em: https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/Environmental_Crime_in_the_Age_of_Climate_Change_threat_assessment_2022.pdf

FALS BORDA, Orlando. *Una sociología sentipensante para América Latina*. Bogotá: CLACSO; Siglo del Hombre Editores, 2009.

FONSECA LIDUEÑA, Carla María; ARIZA SANTAMARÍA, Rosembert. Transitional justice with a differential approach for indigenous peoples victims of armed conflict. *Contemporary Justice Review*, v. 28, n. 1, p. 89–109, 2025.

GALLARDO, Helio. *Teoria crítica dos direitos humanos*. São Paulo: Editora UNESP, 2014.

GOYES, David Rodríguez. *Southern green criminology: a science to end ecological discrimination*. United Kingdom: Emerald Publishing, 2019.

HALL, Matthew. Doing green criminology: methodologies, research strategies and values. In: HALL, Matthew *et al.* (org.). *Greening criminology in the 21st century*. London; New York: Routledge, 2017.

HAMILTON, Michael. *Environmental crime and restorative justice*. London: Palgrave Macmillan, 2021.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP). *Conflicto armado, medio ambiente y territorio*. Bogotá: JEP, 2022.

MALDONADO, Emiliano; MASO, Tchenna. Extrativismo e impunidade das transnacionais. In: BUDÓ, Marília *et al.* *Introdução à criminologia verde*. São Paulo: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 219–242.

MALDONADO, Emiliano; SOUZA, Jafé Ferreira. Os guardiões da floresta do povo Sateré-Mawé. In: VIEIRA, Flávia do Amaral; FOLLY, Maiara (org.). *Crimes ambientais na Amazônia*. Rio de Janeiro: Plataforma CIPÓ, 2024.

MALDONADO, Emiliano. *Os (des)caminhos do constitucionalismo latino-americano*. Florianópolis: UFSC, 2019. Disponível em: <https://tede.ufsc.br/teses/PDPC1436-D.pdf>

MILLS III, James G. A transnational patent convention. *Journal of the Patent and Trademark Office Society*, v. 84, 2002.

MOLINA, Javier Alfredo. Criminología verde: apuntes sobre una disciplina necesaria. In: AMAYA ARIAS, Angela María *et al.* *Derecho penal ambiental y reparación de daños a la naturaleza*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2022.

NIÑO, Carlos; GUERRERO-SIERRA, Héctor Fabio; RIVAS-OTERO, Juan Manuel. Soberanías compartidas y gobernanzas criminales. *Revista Científica General José María Córdova*, v. 21, n. 44, p. 887–906, 2023.

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH. *Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Kofán*. Colombia. S/F. Disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2009/1310002-2009-diagnostico-situacion-pueblo-KOFAN.pdf>

ORDOÑEZ, Fredy. *La JEP y el enfoque ecocéntrico*. In: JEP. *Conflicto armado, medio ambiente y territorio*. Bogotá: JEP, 2022.

SAN SEBASTIÁN, Miguel. *Informe Yana Curi*. Coca: Ediciones Abya-Yala, 2000.

SCHULTE-KRAFT, Markus. Órdenes criminales. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, v. 20, n. 55, p. 25–44, 2016.

SPAPENS, Toine et al. *Green crimes and dirty money*. London; New York: Routledge, 2018.

SUTHERLAND, Edwin H. *Crime de colarinho branco*. Rio de Janeiro: Revan, 2015.

TENTHOFF, Moritz. *Informe sobre política de drogas*. Amsterdam: Transnational Institute, 2007.

http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/TNI_Coca_petroleo_y_conflicto_en_territorio_cofan_septiembre2007.pdf.

TRIBUNAL INTERNACIONAL DE ARBITRAJE. *Chevron Corporation and Texaco Petroleum Company v. República del Ecuador*. 2009.

WHITE, Rob. *The conceptual contours of green criminology*. In: WALTERS, Reece; SOLOMON, Diane; WATT, Tanya (org.). *Emerging issues in green criminology*. London: Palgrave Macmillan, 2013.

WOODMAN, Stephen; FERRARI, Verónica (org.). *En las sombras del Estado*. Oakland: Amazon Watch; Amazon Underworld, 2025.

YANSURA, Julia. *Blanqueo de dinero procedente de delitos ambientales*. Washington, DC: The FACT Coalition, 2024. Disponible en: <https://thefactcoalition.org/wp-content/uploads/2024/10/Blanqueo-de-dinero-procedente-de-delitos-ambientales.pdf>.